

# SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/04/2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 23/04/2020

## ACUERDO 89 DE 2020 (Acta 2 del 10 de Febrero)

"Por el cual se establece el número de puntos a pagar por concepto de derechos académicos para cursar Programas Curriculares de Posgrado en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia y se derogan los Acuerdos [09](#) de 2012 y [021](#) de 2013"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4 del Acuerdo 029 de 2010 del Consejo Superior Universitario, y

### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Acuerdo 029 de 2010 del Consejo Superior Universitario se estableció el costo de matrícula de los programas curriculares de postgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

**QUE** el artículo del citado Acuerdo establece que los costos de derechos administrativos, bienestar y póliza de accidentes son fijos y los derechos académicos pueden variar de acuerdo con el Programa Curricular;

**QUE** el Artículo 4 del Acuerdo 029 de 2010 del Consejo Superior Universitario establece que los derechos académicos incluyen entre otros, nivelaciones, asignaturas, tutorías, tesis, biblioteca, laboratorios, prácticas de campo y otras actividades que determinen los Consejos de Facultad o Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional y serán establecidos por los respectivos Consejos de Facultad o Comités Académico Administrativos sin que puedan superar los doscientos (200) puntos en los programas de régimen semestral, y cuatrocientos (400) puntos en los programas de régimen anual.

**QUE** los Programas Curriculares de Posgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia son de régimen semestral.

**QUE** mediante Acuerdo 009 de 2012 de Consejo de Facultad se establecieron los costos de los derechos académicos para cursar Programas Curriculares de Posgrado en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.

**QUE** el Acuerdo 021 de 2013 del Consejo de Facultad estableció que los estudiantes que tuvieran inscrita únicamente la actividad académica Tesis de Maestría o Tesis de Doctorado obtendrían un beneficio consistente en cancelar solo el 50% de los costos de los derechos académicos que están establecidos en el Acuerdo 009 de 2012.

**QUE** por recomendación de la Secretaría de la Sede Bogotá el Comité Asesor de Programas Curriculares de Posgrado estudió nuevamente los requisitos para el otorgamiento del beneficio de cancelar solo el 50% de los costos de los derechos académicos a los estudiantes que se encuentran cursando como última actividad académica dentro de su plan de estudio la correspondiente a Tesis de Maestría, Tesis de Doctorado o Trabajo Final y que no tengan más requisitos pendientes de su plan de estudios

**QUE** el Comité Asesor de Programas Curriculares de Posgrado recomendó otorgar el Beneficio de cancelar el 50% de los costos de los derechos académicos a los estudiantes que se encuentran cursando como única actividad académica su Tesis de Maestría, Tesis de Doctorado o Trabajo Final únicamente durante el semestre adicional a la duración reglamentada del programa curricular correspondiente, siempre y cuando el estudiante tenga un PAPA igual o superior a 4.0 y no tenga más requisitos pendientes dentro de su plan de estudio.

**QUE** el Consejo de Facultad en sesión 2, realizada el 10 de febrero de 2020 acogió la recomendación del Comité Asesor de Programas Curriculares de Posgrado.

**QUE** de acuerdo a lo anterior se deben adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva del presente Acuerdo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** El número de puntos a pagar por concepto de derechos académicos en los programas curriculares de posgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia serán los siguientes:

Programa	Puntos
Especialidad en Anatomopatología Veterinaria	150
Maestría en Salud Animal o Producción Animal	200
Doctorado en Ciencias Salud Animal o Producción Animal	200

**PARÁGRAFO 1.** Según lo establecido en el [Artículo 1](#) del Acuerdo 029 de 2010, un (1) punto equivale a un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 2.** Los estudiantes de los Programas Curriculares de Posgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia que se encuentren matriculados en un semestre académico adicional a la duración reglamentaria del programa curricular pagarán el 50% del número de puntos establecido por concepto de derechos académicos en el artículo 1 del presente Acuerdo, siempre y cuando cumplan los requisitos descritos a continuación así:

Número de puntos a pagar:

Programa	Puntos
Especialidad en Anatomopatología Veterinaria	75
Maestría en Salud Animal o Producción Animal	100
Doctorado en Ciencias Salud Animal o Producción Animal	100

**REQUISITOS:**

1. Tener inscritas únicamente la actividad académica tesis de maestría, tesis de doctorado o trabajo final, según corresponda y no tener más requisitos pendientes de su plan de estudios.
2. Este beneficio solo podrá ser utilizado durante: la quinta (5) matrícula de la Especialidad en Anatomopatología Veterinaria o de la Maestría en Salud Animal o Producción Animal y la novena (9) matrícula del Doctorado en Ciencias Salud Animal o Producción Animal.
3. Hasta que no haya completado el número de matrículas reglamentarias en el respectivo programa de posgrado no aplicará el cobro de derechos diferenciados.
4. Solo podrán acceder al beneficio establecido en este artículo los estudiantes que tengan un PAPA igual o superior a 4.0.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que pierdan la calidad de estudiante y les sea posteriormente autorizado un reingreso no podrán acceder al beneficio establecido en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones del presente Acuerdos se aplicarán a quienes sean admitidos durante el periodo académico 2020-01 y adquieran la calidad de estudiantes a partir del período académico 2020-II.

A los estudiantes que se venían rigiendo por las disposiciones contempladas en el Acuerdo [021](#) de 2013 del Consejo de Facultad, se le seguirá aplicando las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar el presente Acuerdo al Comité Asesor de los Programas Curriculares de Posgrado Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Sede Bogotá, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4. (sic)** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General y deroga los Acuerdos [09](#) de 2012 y [021](#) de 2013 del Consejo de Facultad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de abril de 2020**

**LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO**  
Presidente Consejo de Facultad

**OSCAR DAVID TURMEQUÉ HERNÁNDEZ**  
Secretario Consejo de Facultad